

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-3617 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 102. Expediente 53/5251/2017.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de marzo de 2019, se acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 102 en Maoño del Suelo Urbanizable Delimitado previsto por las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, redactado por las Entidades Del Río Miera Abogados y Carnero&Dorado Arquitectos en noviembre de 2017, a iniciativa de don José García de Fuente Churruca, como presidente de la Junta de Compensación del Sector 102, con domicilio en la calle Pasaje de Peña, número 2-2ª planta, 39008 Santander (CIF.- V39723192) y presentado en este Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre de 2017 (RE 7673).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de referido Plan Parcial que figura como anexo al presente.

RÉGIMEN DE RECURSOS

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición contra el acto de aprobación ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la Modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 15 de abril de 2019.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL
DEL SECTOR 102 EN MAOÑO PARA ADAPTARLO
A LA MODIFICACION DE LAS NNSS
DE SANTA CRUZ DE BEZANA**



noviembre 2017

CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

A.- MEMORIA



LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

PROMOTOR DEL ENCARGO

La presente Modificación Puntual ha sido redactada por encargo de la Junta de Compensación del sector 102 (CIF V-39.723.192), con domicilio en Santander, calle Pasaje de Peña, 2 – 2ª planta (C.P: 39008).

REDACTORES DEL DOCUMENTO:



Noviembre de 2017

INDICE

A.- MEMORIA

- 1.- Antecedentes y planeamiento vigente.
- 2.- Régimen Jurídico y procedimiento.
 - 2.1.- Naturaleza y procedimiento.
- 3.- Objeto y alcance de la Modificación Puntual.
- 4.- Condiciones urbanísticas de las parcelas afectadas por la modificación del Plan parcial.
- 5.- Objetivos y justificación de la necesidad pública y acreditación de la urgencia.
- 6.- Efectos sobre el medio ambiente y Evaluación ambiental.
- 7.- Incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- 8.- Memoria de sostenibilidad económica.

B.- PLANOS

- 1.- Topografía y Delimitación
- 2.- Zonificación
- 3.- Red Viaria. Secciones-Tipo.
- 4.- Cesiones
- 5.- Área de Movimiento de la Edificación.

ANEXO

- I.- Memoria de Modificación de NNSS (agosto 17) y Notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (07/03/2016).
- II.- Documento Ambiental Estratégico (Nov 17)

1.- ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente en el municipio de Santa Cruz de Bezana son las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 25 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de enero de 2007 (BOC de 04/01/2007).

El suelo afectado por la presente actuación, dada su clasificación como suelo urbanizable no delimitado, fue objeto, con carácter previo, de un expediente de delimitación del propio Sector, que se denominó 102, y que fue inicialmente aprobado por resolución de la Alcaldía de 7 de mayo de 2.004 (Boletín Oficial de Cantabria de 24 del mismo mes y año, número 100) y definitivamente, por resolución de esa misma Alcaldía de 25 de junio de 2.004 (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de julio, número 133).

En desarrollo del Sector ya delimitado, se presentó para su tramitación el correspondiente Plan Parcial (Exp. Nº 53/349/04), que fue inicialmente aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2.004, y sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115, de 16 de junio de 2.005. Igualmente, recibió la aprobación, con condiciones, de la estimación de impacto ambiental en fecha 18 de mayo de 2.005.

Siguiendo con su tramitación habitual, el citado Plan Parcial fue provisionalmente aprobado por acuerdo del Pleno de Santa Cruz de Bezana de 17 de mayo de 2.007, y definitivamente por Acuerdo de ese mismo Pleno de fecha 30 de julio de 2.008, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria nº 180, de 17 de septiembre de 2.008.

Con posterioridad han sido aprobados tanto el Proyecto de Compensación (Exp. Nº53/490/2010 - Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2012) como el Proyecto de Urbanización (Exp Nº 53/426/2009 - Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014).

En fecha 7 de marzo de 2016, mediante notificación dirigida a la Junta de compensación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha puesto de manifiesto la existencia de una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones del

planeamiento en relación con la organización de la estructura viaria en el sur del sector. Tal incidencia aconseja la modificación tanto de las NNSS vigentes como del Plan Parcial aprobado.

Para una correcta toma de razón de la misma, se incorpora como Anexo I, la modificación de las NNSS denominada "*Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)*"; redactada por el Arquitecto Municipal y la notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 07/03/2016.

2.- RÉGIMEN JURIDICO Y PROCEDIMIENTO.

2.1.- Naturaleza y procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante, LOTRUSCA) "*se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión*".

Ante el alcance del objeto y finalidad que se expondrá, nos encontramos en presencia de un supuesto de modificación del Plan Parcial, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación o determinación normativa, sino en aspectos no esenciales y puntuales de la estructura viaria.

El contenido exigido de la modificación se regula en el apartado 2 del citado artículo 83: "*...Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente*".

El procedimiento para su tramitación es el previsto en los artículos 73 a 76 LOTRUSCA, para la aprobación de los Planes Parciales por remisión expresa del artículo 83.3. El procedimiento para efectuar modificaciones

en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación.

Además de la modificación del instrumento de desarrollo de iniciativa particular, resulta necesaria una modificación previa o simultánea de las NN.SS en vigor con la finalidad de coordinar ambos instrumentos. Como se desprende de la modificación de Normas que se adjunta como Anexo I, se plantea la tramitación simultánea de ambos instrumentos de planeamiento.

Por razones de jerarquía normativa, el reajuste de las determinaciones del Plan Parcial no se podría realizar sin una previa o simultánea modificación del planeamiento general.

El art. 83.7 LOTRUSCA establece que: *"cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea a la de aquél. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva"*.

Por tanto, por razones de eficacia y economía administrativa y de conformidad con el artículo 83.7 LOTRUSCA, se plantea la tramitación simultánea de la modificación de las Normas Subsidiarias vigentes y del propio Plan Parcial aprobado.

Como se justificará en los siguientes apartados, el alcance y contenido de la modificación permite realizar la presente modificación puntual, pues no nos encontramos en ninguno de los supuestos descritos en la DT 3ª de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral: la modificación no contiene un cambio de clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública, ni tampoco supone un cambio cuya importancia o naturaleza implique la necesidad de una revisión general del planeamiento en los términos del art.82 LOTRUSCA.

3.- OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

Las actuaciones de reajuste sobre la estructura viaria del sector que se plantean en las NNSS de Santa Cruz de Bezana y que se incorporan en esta modificación del Plan Parcial se resumen en:

I.- Variación parcial del trazado y dimensión del vial 2.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto mejorar la integración de la urbanización en el paisaje y en su entorno natural, abogando por la conservación de la masa forestal autóctona localizada al sur del sector.

El Plan Parcial redactado en desarrollo del planeamiento general, define un vial previsto en las NNSS identificado como vial 2. Durante la fase de ejecución de las obras de urbanización, se ha puesto de manifiesto que la ejecución del vial afecta a un bosque de encinas, circunstancia no apreciada por las NNSS dada la escala de la actuación.

La encina es una especie arbórea incluida dentro del inventario de especies forestales autóctonas del territorio de Cantabria, según la Ley 6/1984, de 29 de octubre de 1984, sobre protección y fomento de las especies forestales autóctonas.

Se pone de manifiesto que la solución de las NNSS no es la más idónea existiendo otras alternativas a la traza viaria definida en los instrumentos que permite dotar de la misma funcionalidad a la red viaria prevista y preservar los valores ambientales existentes.

Por estas razones, esta modificación plantea reajustar el trazado viario con la finalidad de preservar y conservar en su integridad la masa arbórea existente, mediante una variación de la traza actual y sección del vial 2 desde el límite suroeste del sector hasta su conexión con la rotonda central.

Como se ha indicado, la rectificación descrita en el Plan Parcial requiere, por razones de jerarquía normativa, una previa o simultánea modificación del planeamiento general.

II.- Mejora y ampliación de uno de los accesos localizados al sur mediante la ejecución de obras de urbanización exterior a ejecutar sobre el vial preexistente que parte de la Avda. Eduardo Fernández y conecta con el sector.

La modificación de NNSS prevé definir las alineaciones en una vía existente no reflejada en las Normas Subsidiarias en vigor.

La adaptación paralela del Plan Parcial a las NNSS tendrá como consecuencia la necesidad de incluir como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de un vial público existente no previsto en las NNSS vigentes, incorporándose como obras exteriores adscritas al Sector 102. El citado vial Norte-Sur servirá de conexión de la infraestructura viaria del Plan Parcial con la Avda. Eduardo Fernández.

En la modificación de NNSS se define una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección. La incorporación del citado vial Norte-Sur a las NNSS dotará al sector de mayores accesos y una continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite sur del Plan Parcial.

Como se justificará en el apartado 8 de esta memoria, no resulta necesario la actualización del Estudio Económico Financiero incluido en el Plan parcial como consecuencia de la inclusión del coste de la obra de urbanización exterior derivado de la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de ese vial no reflejado en el planeamiento.

4.- CONDICIONES URBANISTICAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL.

La modificación puntual no modifica la clasificación del suelo ni los usos preestablecidos, ni produce alteración en el aprovechamiento de las manzanas afectadas.

Únicamente tiene incidencia en la variación de superficie de alguna de las manzanas como consecuencia de la modificación del trazado y dimensión del vial 2 situado al sur del sector.

Como consecuencia de la variación del trazado para la conservación del encinar se amplía la superficie de la zona destinada a Espacio Libre (PJ/EL), mejorando la conservación de la masa forestal. Por idéntica razón, se reduce la manzana nº4 (VF1) de carácter lucrativo, sin afectar su aprovechamiento.

El cambio de trazado del vial comporta una variación de la dimensión del vial 2, reduciéndose su sección. Pasa de tener una sección

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

uniforme de 11 metros a tener una constante de 8 metros desde el límite suroeste del sector hasta su conexión con la rotonda central.

Las condiciones urbanísticas de las manzanas permanecen inalteradas a excepción de la superficie de algunas de ellas. A continuación se aporta cuadro comparativo con el alcance de las variaciones de superficie de las manzanas colindantes necesarias para la adaptación de la vialidad.

CUADRO RESUMEN DE USOS Y SUPERFICIES DEL PLAN PARCIAL y MODIFICACIÓN P.P.

USOS	Superficie (m2) PP	Superficie (m2) Modificación PP	Aprovechamiento lucrativo (m2c)
Sistemas Generales (Total)	1.579	1.579	
CA-302 (724,70 m2) Área de servidumbre (854,30 m2)			
Red Viaria Pública	22.466	25.305	
Red Viaria Privada	10.858	7.378	
Aparcamiento público en parcelas privadas	1.153	1.270	
Espacios Libres	22.307	23.278	
Equipamiento	8.854	8.854	No computable
Residencial	98.126	97.679	73.460
Total	165.343	165.343	

El instrumento no tiene incidencia en el número de aparcamientos proyectados, simplemente se reubican como consecuencia de la variación del trazado y dimensiones. Cuantitativamente se cumple con la dotación global y estándar de aparcamiento exigible (art. 40.3 LOTRUSCA).

En conclusión, la propuesta planteada se limita a realizar pequeños ajustes en la estructura viaria del sector. En lo concerniente al resto de determinaciones urbanísticas, se mantendrán las actualmente existentes recogidas en las NNSS en vigor y Plan Parcial aprobado. El presente documento no afecta a los aprovechamientos resultantes ni se originan aumentos de volumen, densidad ni ocupación ni tampoco se alteran los usos ni zonificación establecidos por el instrumento de desarrollo.

5.- OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA Y ACREDITACION DE LA URGENCIA.

La alteración del planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (sentencias de TS de fecha 26 de junio de 1995 y 5 de marzo de 1997).

Durante la ejecución de las obras de urbanización del sector se ha detectado la necesidad de modificar la traza del vial 2 para proteger y preservar la masa forestal preexistente. Por esta razón se hace imprescindible, en aras de la correcta adaptación de los instrumentos urbanísticos a la realidad física del terreno, que se proceda a una modificación del planeamiento que ajuste sus instrumentos a dicha realidad.

Con la propuesta de Modificación puntual se materializarían distintos objetivos, como son:

- Conservación de la masa forestal autóctona. Se contribuye a minimizar el impacto ambiental y paisajístico de la urbanización.
- Adaptación y reajuste del Plan Parcial a la fase de ejecución material de las obras de urbanización en curso.
- Mejora de los accesos por el sur del sector.

En definitiva, la necesidad y oportunidad de la presente Modificación puntual del Plan Parcial está plenamente justificada. Asimismo, se cumple el principio de interés general ya que con esta propuesta se cumplirían los objetivos de protección del paisaje y del medio ambiente, bienes jurídicos de titularidad colectiva. La modificación del planeamiento evitaría el sacrificio de la masa forestal autóctona localizada sobre el vial definido en el planeamiento.

La urgencia de la modificación deriva del proceso de ejecución material de las obras de urbanización, que se están realizando desde el año 2015 bajo las previsiones técnicas del proyecto de urbanización aprobado. Para un mejor y rápido acompasamiento de la ejecución material de las obras con los instrumentos de planeamiento y de ejecución que las legitiman, se estima necesario su tramitación vía

modificación del planeamiento, sin necesidad a esperar a la revisión del mismo.

Por lo expuesto, se entiende debidamente justificada la conveniencia y oportunidad y acreditado el interés público del presente modificado del Plan Parcial, adaptándose a la Modificación Puntual de las NN.SS. que se tramita simultáneamente.

6.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EVALUACION AMBIENTAL

En una separata de esta Memoria de modificación, como Anexo II, se acompaña DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (D.A.E.) para atender al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada descrito en el artículo 21.2.a) de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que se remitirá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, para su aprobación.

7.- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL IMPLICADA.

Por razones de jerarquía normativa, eficacia y economía administrativa, se propone a la administración municipal la modificación simultánea de los instrumentos (Plan Parcial y NNSS) según lo dispuesto en el art.83.7 LOTRUSCA.

Habiéndose dictado el Plan Parcial en desarrollo del planeamiento general, cualquier modificación en el instrumento de desarrollo requiere de la previa o simultánea modificación de las NNSS en vigor, como así sucede en este caso.

La modificación del Plan Parcial no tiene incidencia sobre ningún plan sectorial ni ningún otro instrumento de carácter supramunicipal.

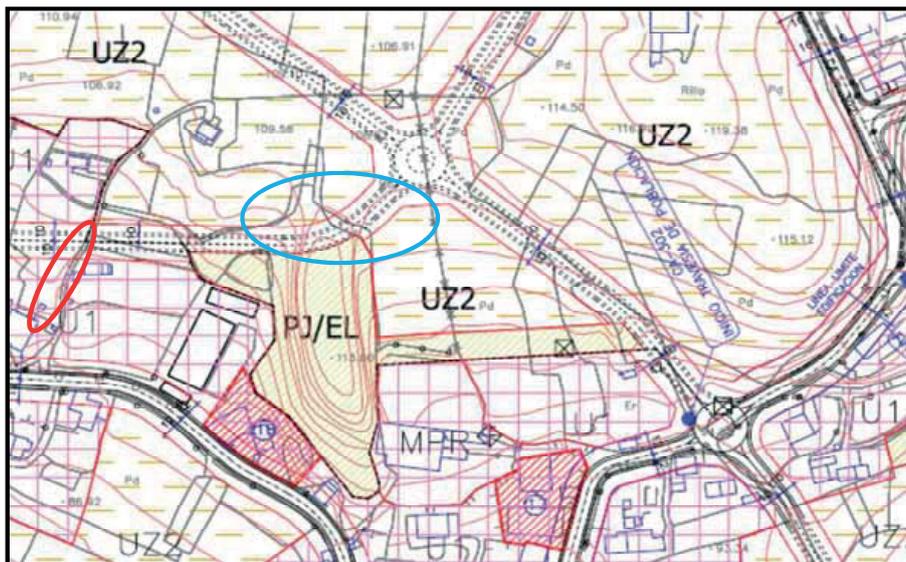
Atendiendo al alcance y contenido de la modificación del Plan Parcial, resulta imprescindible la previa o simultánea modificación de las NNSS del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. La adecuación versará

principalmente en la adaptación y coordinación gráfica y planimétrica de ambos instrumentos, referidas a:

- Modificación del trazado viario que transcurre por el sur del sector como consecuencia de la incidencia ambiental (conservación encinar)
- Asunción del coste de la urbanización exterior consistentes en la ampliación y ejecución de la pavimentación y servicios del vial Norte-Sur no previsto en las NNSS. No obstante, ello no implica la modificación del Estudio Económico Financiero, al compensarse con otras actuaciones que no se ejecutarán o se realizarán parcialmente, como son las actuaciones sobre la rotonda nº 2 y la disminución de sección del tramo oeste del vial 2.

Gráficamente las actuaciones con relevancia en la planimetría se pueden observar en el plano que se inserta. Sobre el plano de las NNSS en vigor, se marca con una elipse de color azul el área afectada por la modificación del trazado y con elipse de color rojo el área afectada por la mejora de los accesos.

En definitiva, no se produce ninguna incidencia significativa sobre el territorio y la planificación territorial más allá de la necesidad de modificar la planimetría contenida en las Normas Subsidiarias.



8.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.

De conformidad con lo expuesto en el art. 22.4 R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana sobre *“Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano”*, se estima innecesaria realizar una Memoria de Sostenibilidad Económica, en donde ponderar el impacto del mantenimiento y la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes en las Haciendas Públicas.

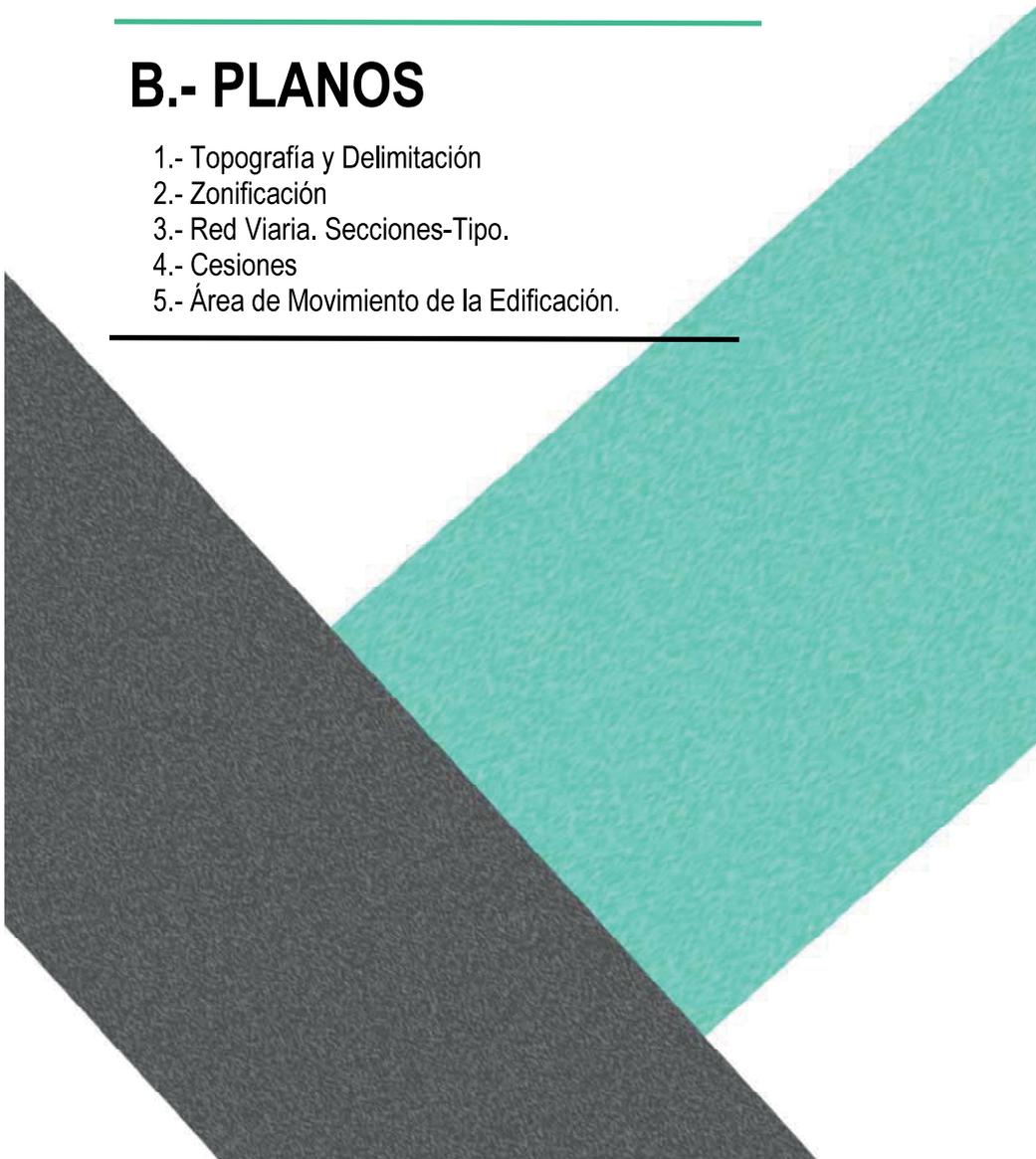
En primer lugar, respecto al cambio de trazado del viario por la existencia de una masa arbórea y consiguiente reducción de la sección del viario (pasa de 11 m a 8 m) tendrá como consecuencia un incremento del espacio público resultante por la ampliación de la zona verde pública de cesión (PJ/EL), pero sin que de ello se derive la necesidad de implantar nuevos servicios por la Administración.

En segundo lugar, la adaptación del Plan Parcial a las NNSS, tendrá como consecuencia principal la necesidad de incluir como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios de una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección.

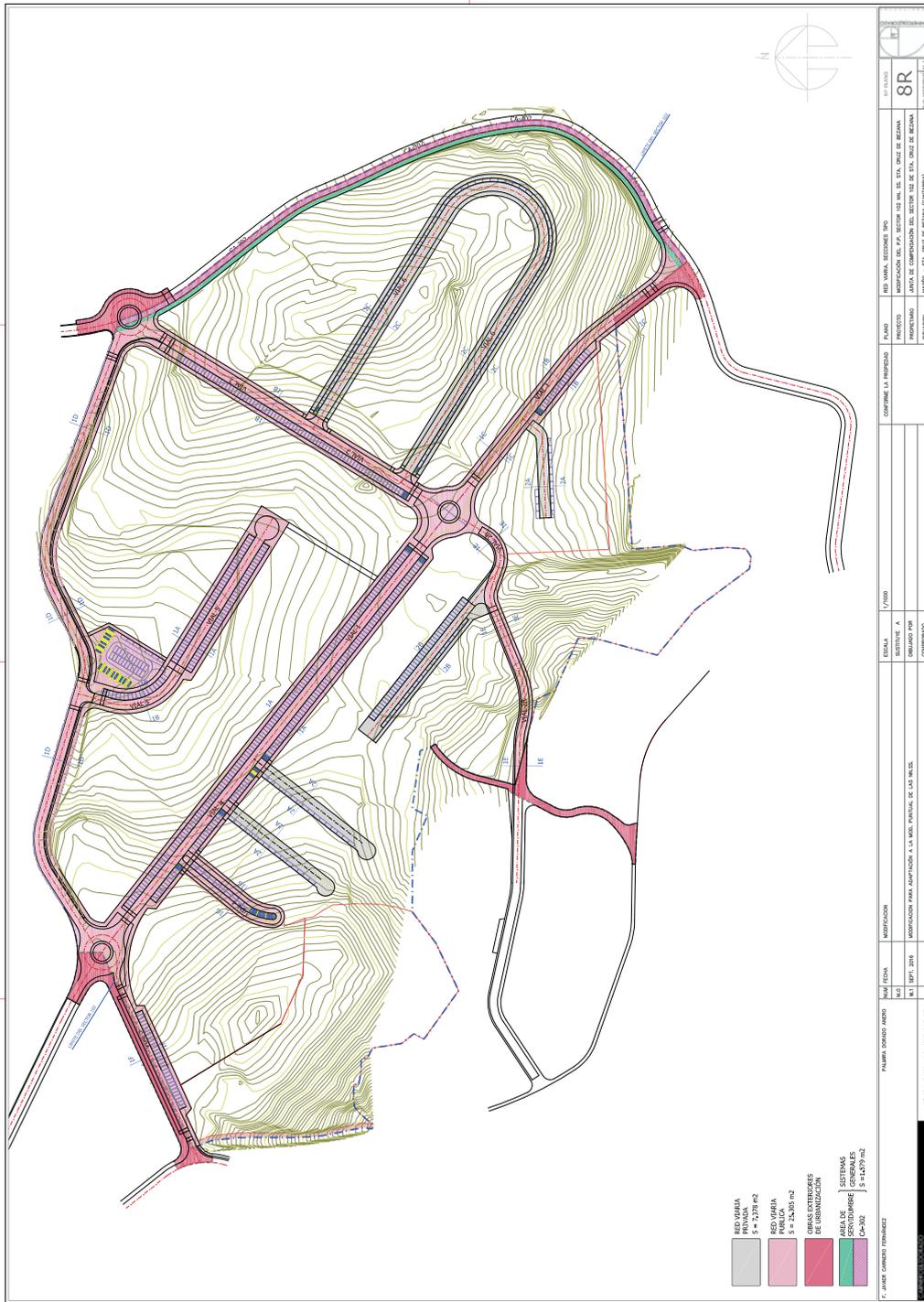
Las partidas referidas al coste de la urbanización exterior consistentes en la ampliación y ejecución de la pavimentación y servicios del vial Norte-Sur no previsto en las NNSS, se compensan sensiblemente con la reducción de otras partidas inicialmente previstas, como la supresión de la rotonda del extremo Sur que no se realiza, y la disminución de sección del tramo Oeste del vial 2, por lo que se considera irrelevante su incidencia sobre el coste total de la urbanización, manteniéndose también el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial inicial y su plena viabilidad económica, al no suponer variaciones económicas significativas las modificaciones propuestas en esta adaptación a las NNSS.

B.- PLANOS

- 1.- Topografía y Delimitación
 - 2.- Zonificación
 - 3.- Red Viaria. Secciones-Tipo.
 - 4.- Cesiones
 - 5.- Área de Movimiento de la Edificación.
-

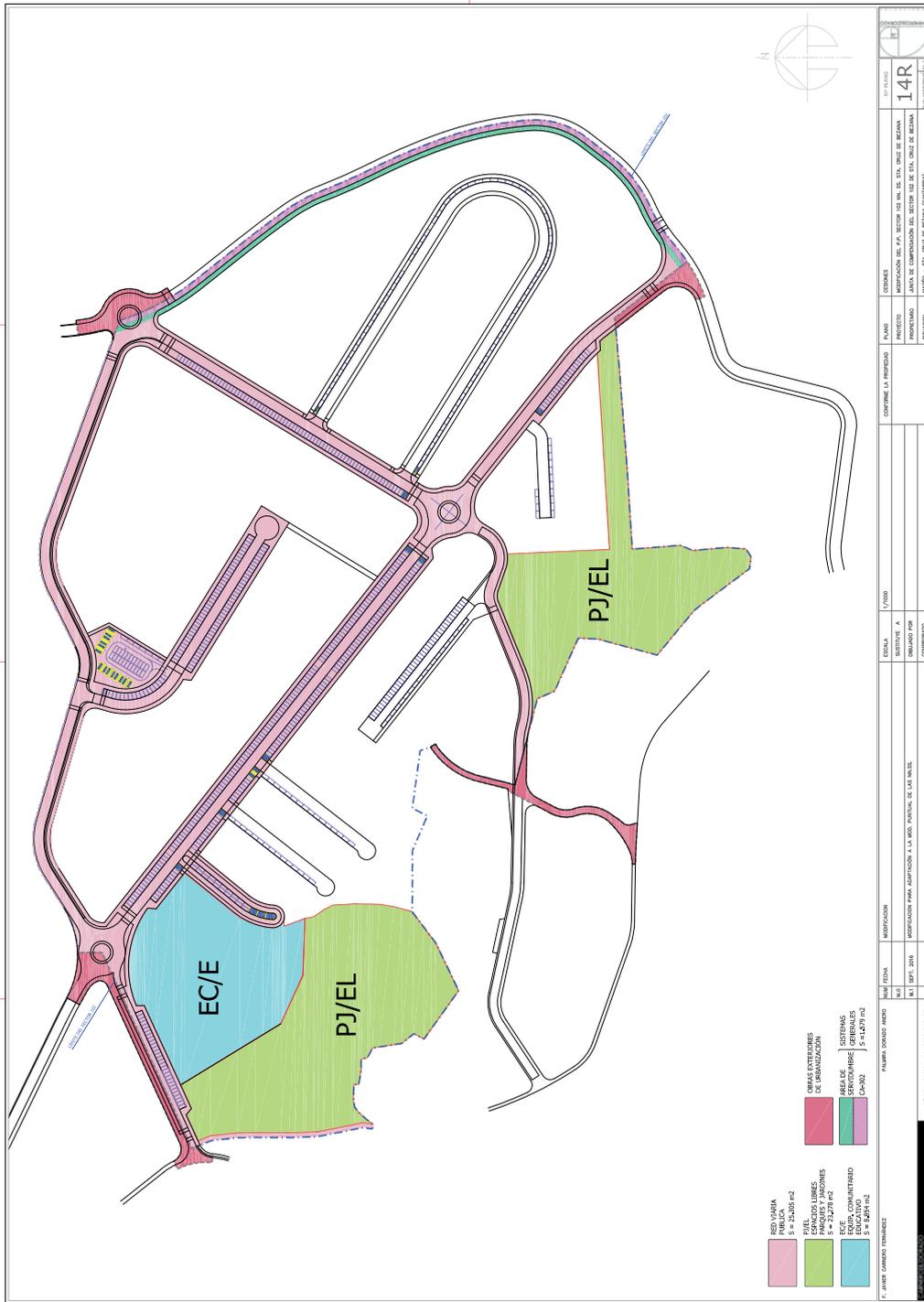


LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

ANEXO 1: Memoria de Modificación de NNSS (agosto´17) y
Notificación recibida del Ayuntamiento de Santa Cruz de
Bezana (07/03/2016).



CVE-2019-3617



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(Cantabria)

Acto: Santa Cruz de Bezana

Libro General de Salida

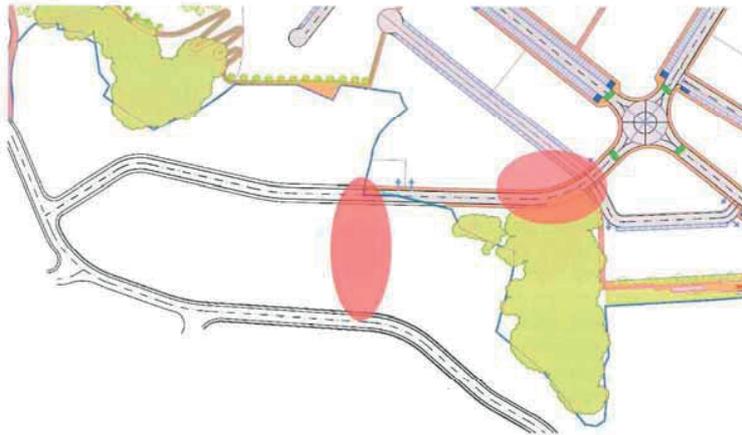
Núm: 2016001044

Fecha-Hora: 07/03/16 13:03

Expediente: 53/349/04

Mediante informe emitido por el Servicio de Urbanismo y Obras, fechado el pasado 3 de marzo de 2016, se pone de manifiesto que en ejecución de las obras de urbanización se ha detectado una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones el Plan Parcial en relación con la organización de la estructura viaria en el Sur de la Unidad de Actuación. La rectificación que se describirá tiene incidencia parcial en las determinaciones de las NNSS, aconsejando su paralela modificación.

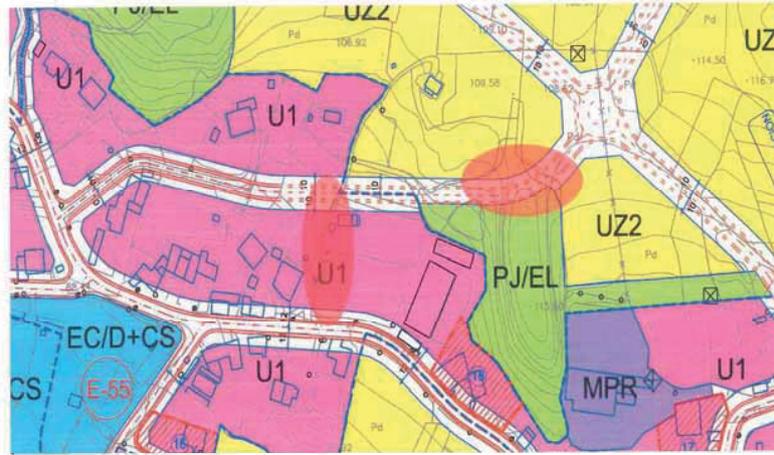
DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:



La anterior imagen es una reproducción del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Sector 102 (similar al del Plan Parcial, más ilustrativo para la justificación que sigue). Se han remarcado en elipses en rojo las áreas de conflicto por las que se requiere la modificación. A la derecha de la imagen se señala un área sobre la zona verde boscosa prevista en el Plan Parcial en la que existen ejemplares de encinas de valor que se estima necesario mantener, por lo que se debe variar el trazado de esta vía. En el centro de la imagen, el área sombreada se corresponden con un pequeño vial público existente, no previsto en NNSS, y que sería aconsejable incorporar a las mismas con una sección adecuada para permitir la continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite Sur del Plan Parcial.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

La imagen que sigue a continuación es una reproducción de las NNSS, que definen los viales de referencia que requiere rectificación:



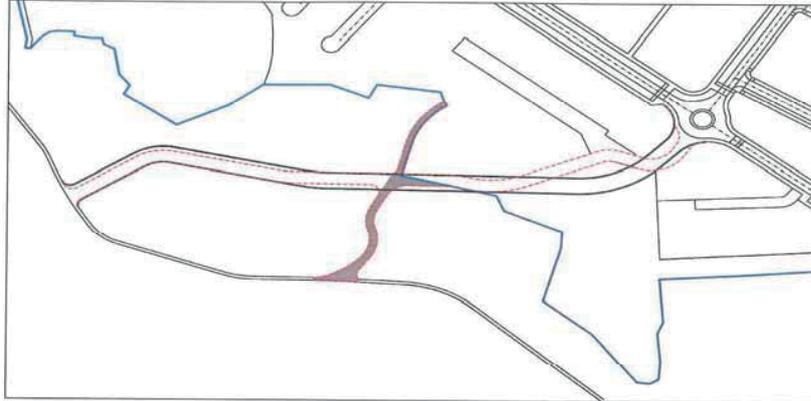
La propuesta inicial de rectificación se representa en la imagen que se acompaña a continuación, con el siguiente alcance y particularidades:

- En línea azul se representa el límite del Sector 102 (situado en la porción Norte -mitad superior del dibujo)
- En línea negra remarcada se representa la sección del vial Este-Oeste previsto en NNSS y en el plan Parcial del Sector 102 y que debe ser objeto de rectificación por la existencia arbolado de porte (encinas mayoritariamente) en su traza actual.
- En línea roja discontinua se traza la nueva propuesta vial, condicionada por el arbolado descrito, y también por la intención de no provocar un excesivo desajuste en la configuración de las parcelas resultado de este desarrollo ni en los parámetros urbanísticos pormenorizados, manteniendo las intensidades y densidades previstas. Este vial se configura con una sección constante de 8 metros (menor a la inicial prevista de 11 metros en NNSS y Plan Parcial), con incremento en todo caso del espacio público resultante por la ampliación de la zona verde pública de cesión.
- Se incorpora a la previsión de NNSS el vial señalado en trama GRIS, con una sección de 4,5 metros en su conexión al Sur con la Avenida Eduardo Fernández y de 3,5 en el tramo Norte de acceso restringido sin continuidad.

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(Cantabria)



La modificación de NNSS debe prever por tanto la rectificación de los trazados completos de la vialidad conforme a lo expuesto en el párrafo anterior. La modificación paralela del Plan Parcial debe contemplar la modificación del trazado viario en su ámbito e incluir, como coste de obra de urbanización exterior, la ampliación y ejecución de pavimentación y servicios del nuevo vial Norte-Sur de conexión de la infraestructura viaria del Plan Parcial con la Avenida Eduardo Fernández. Como se ha comentado previamente, los ajustes que se han planteado de forma inicial no inciden en otras variaciones relevantes en las determinaciones del Plan Parcial del Sector 102 a salvo de las citadas.

Las variaciones de las NNSS que se proponen se han incorporado a los documentos de trabajo de la Revisión del Plan General en tramitación (pendiente de aprobación definitiva), de tal modo que las actuaciones normativas no resulten contradictorias. En su caso, si se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General, decaería la necesidad de modificar las NNSS, aunque en el estado de tramitación vigente resulta necesaria su formulación por parte del promotor del Sector 102, como consecuencia de tener reconocida en dichas NNSS la iniciativa privada del mismo.

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 2016



El alcalde,

Fdo. Pablo Zuloaga Martínez.

Sr. Presidente de la
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 102
Pasaje de Peña, 2
SANTANDER

CVE-2019-3617

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
Modificación de NNS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

Modificación de NNS

Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

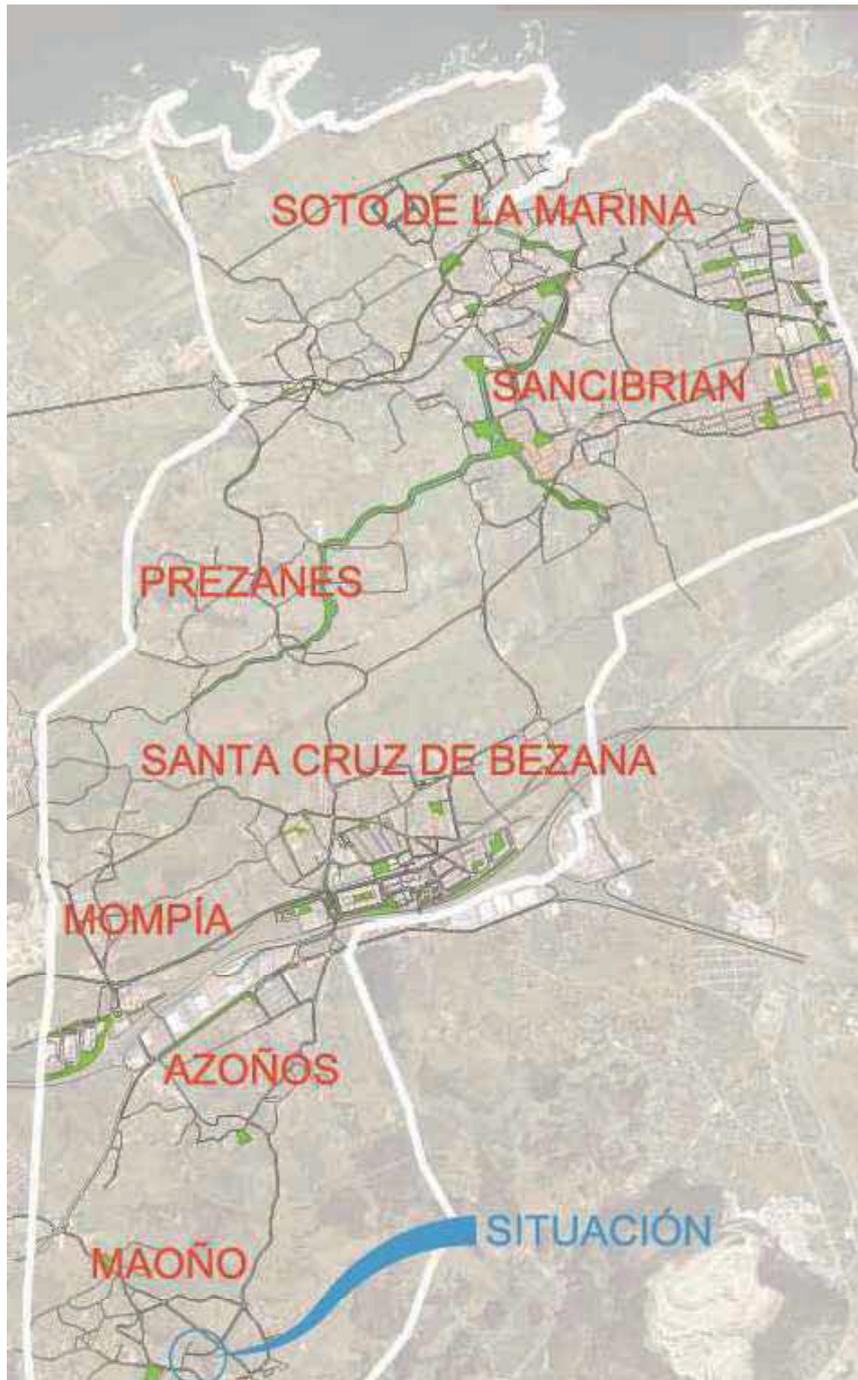


agosto de 2017

LUNES, 6 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 85

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)



CVE-2019-3617

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

MEMORIA

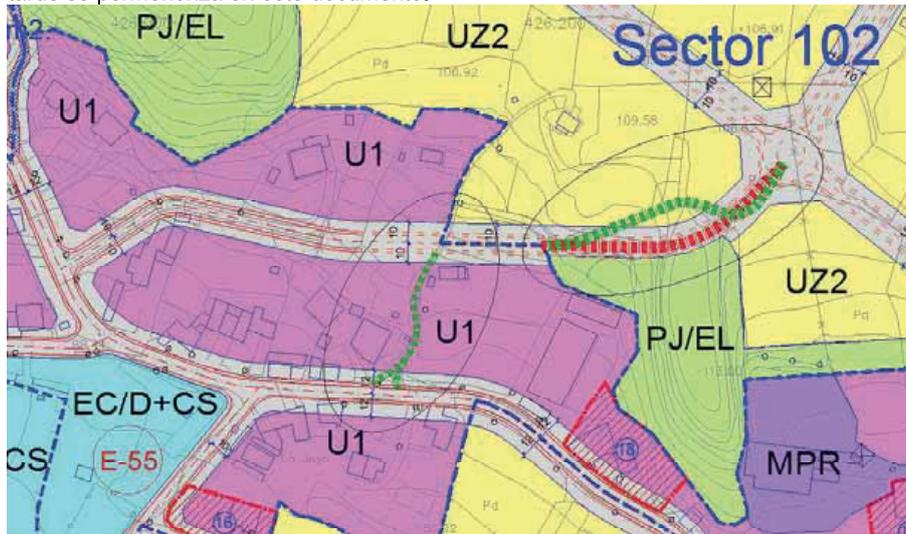
CONTENIDO

La modificación de NNSS pretende:

- Variar el trazado y dimensión de una vía prevista en el planeamiento municipal en suelo urbanizable.
- Definir las alineaciones en una vía existente no reflejada en las NNSS.

Ambas modificaciones tienen relevancia en relación a la infraestructura viaria prevista en el sector de suelo urbanizable núm. 102.

En la imagen esquemática que se acompaña al pie se define las dos vías afectadas y el trazado básico previsto (en línea gruesa de color verde enmarcadas por elipses) que más tarde se pormenoriza en este documento.



ANTECEDENTES

DELIMITACIÓN DE SECTOR.¹ En el expediente municipal 53/194/04 se ha tramitado la delimitación del sector 102 de suelo urbanizable, publicándose en el BOC la aprobación definitiva en fecha 8 de julio de 2004.

PLAN PARCIAL. En el expediente municipal 53/349/04 se aprobó el Plan Parcial del Sector 102, publicándose la aprobación definitiva en BOC de fecha 17 de septiembre de 2008.

GESTIÓN - COMPENSACIÓN. En el expediente municipal 53/4/09 se han tramitado los proyectos de estatutos y bases de la Unidad de Actuación del ámbito completo del sector 102. En el expediente 53/490/10 consta la aprobación definitiva del proyecto de

¹ El ámbito en NNSS es una bolsa de suelo urbanizable residual (no delimitado según definición de NNSS). De acuerdo a sus determinaciones, se tramitó la delimitación con el procedimiento dispuesto para las delimitaciones de unidades de actuación, con carácter

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

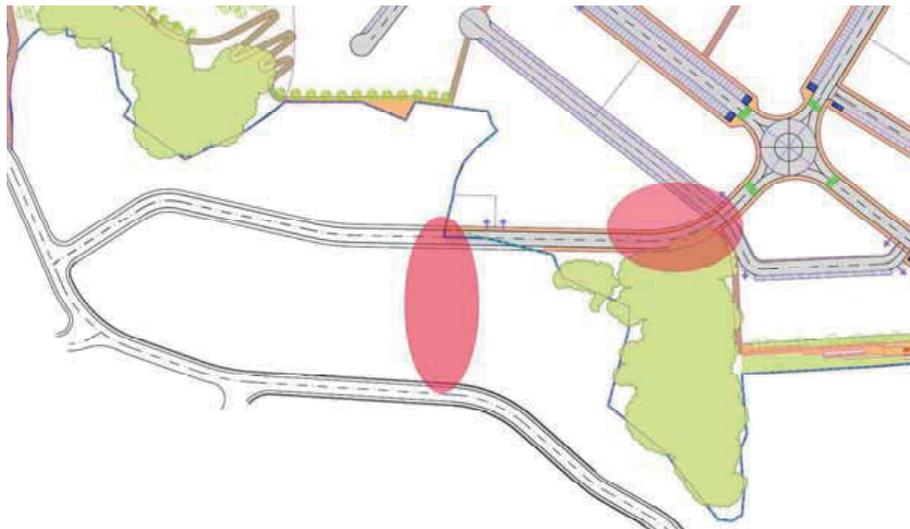
Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

compensación de la Unidad de Actuación de referencia, según Resolución municipal de fecha 14 de septiembre de 2012.

URBANIZACIÓN. En el expediente municipal 53/426/09 se ha tramitado el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación de referencia, aprobado con fecha 20 de junio de 2014. Las obras de urbanización están en ejecución.

DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN.

En ejecución de las obras de urbanización del sector 102 se ha detectado una incidencia ambiental que aconseja la rectificación de algunas de las determinaciones del Plan Parcial en relación con la organización de la estructura viaria en el Sur de la Unidad de Actuación. La rectificación que se describirá tiene incidencia parcial en las determinaciones de las NNSS, aconsejando su previa modificación.



La imagen previa es una reproducción del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación del Sector 102 (similar al del Plan Parcial, más ilustrativo para esta justificación). Se han remarcado en elipses en rojo las áreas de conflicto por las que se requiere la modificación. A la derecha de la imagen se señala un área sobre la zona verde boscosa prevista en el Plan Parcial en la que existen ejemplares de encinas de valor que se estima necesario mantener, lo que aconseja la variación del trazado de esta vía. En el centro de la imagen, el área sombreada se corresponden con un pequeño vial público existente, sin alineaciones marcadas en NNSS, y que es aconsejable pormenorizar con una sección adecuada para permitir la continuidad del tráfico peatonal y rodado desde el límite Sur del Plan Parcial (se preverá su ejecución como obra de urbanización exterior en desarrollo de la Unidad de Actuación resultante).

La propuesta de variación más detallada² se representa en la imagen que se acompaña a continuación, con el siguiente alcance y particularidades:

² En los planos que acompañan a este documento de modificación se representa la modificación en sus pormenores gráficos con la escala y formalidad precisas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

- En línea azul remarcada y discontinua se distingue el límite del Sector 102 (situado en la porción Norte -mitad derecha del dibujo)
- En línea negra remarcada se representa las secciones de vialidad que no se varían.
- En línea roja remarcada se representan los tramos de vía en que se producen variaciones de alineación y/o dimensión.
- En línea verde remarcada se representan las alineaciones de vías pública rectificadas:
 - A la derecha de la imagen se traza la nueva propuesta vial en el sector 102, condicionada por el arbolado descrito (se dibujan los elementos de arbolado topografiados). Este vial se configura con una sección constante de 8 metros (menor a la inicial prevista de 11 metros en NNSS y Plan Parcial)³, con incremento en todo caso del espacio público resultante al Sur por la ampliación de la zona verde pública de cesión.
 - En la esquina superior izquierda de la imagen se señalan las alineaciones del vial existente que en las NNSS no tiene definición de alineaciones. Se configura como una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección (ahora mantiene una sección desigual de entre 5 y 2 metros que lo hace inhábil para un uso racional).
- Las líneas exteriores a las vías dibujan las líneas límite de edificación. Estas alineaciones se representan con mayor detalle en la documentación gráfica final.



³ Las condiciones topográficas y preexistencias aconsejan esta variación, manteniendo condiciones de accesibilidad adecuadas, lo cual se determinará con detalle en la modificación del Plan Parcial del Sector 102 que se derive.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

NOTAS. A efectos únicamente informativos se hacen constar las siguientes circunstancias:

- Las variaciones de las NNSS que se proponen se han incorporado a los documentos de trabajo de la Revisión del Plan General en tramitación (pendiente de aprobación definitiva), de tal modo que las actuaciones normativas no resulten contradictorias. En su caso, si se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General, decaería la necesidad de modificar las NNSS, aunque en el estado de tramitación vigente se aconseja por prudencia tramitar esta modificación.
- Los promotores del Plan Parcial del Sector 102, representantes de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector 102, son concededores de esta iniciativa en sus rasgos generales, se han mostrado conformes con la misma y han manifestado su disposición a desarrollar las propuestas de modificación de NNSS y a modificar en consecuencia el Plan Parcial en tramitación simultánea una vez conocidos los pormenores de esta modificación de planeamiento general. En el ámbito administrativo municipal se trasladarán las actuaciones a la Junta de Compensación citada para que aborden la redacción de la propuesta de modificación de Plan Parcial del Sector 102 que se ha referido.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La modificación se estima ajustada a los requisitos y limitaciones planteadas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001⁴, afectando parcialmente a la estructura viaria de carácter local, sin alteraciones en la clasificación del suelo.

De hecho, esta modificación no varía ningún parámetro urbanístico básico en las propiedades colindantes a la red viaria rectificada, resultando finalmente simples ajustes de alineaciones, las cuales se han estimado de la suficiente trascendencia para tramitar esta modificación y no un estudio de detalle que, aun siendo más sencillo, podría haber resultado impropio.

EFFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

⁴ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** Normativa aplicable y adaptación de Planes anteriores.

1. Con carácter general serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley todas aquellas disposiciones que puedan aplicarse sin necesidad de la previa existencia o intermediación de un Plan General de Ordenación adaptado a la misma. En particular, serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 y en los títulos IV a VII de esta Ley.

2. Los Planes o Normas Subsidiarias aprobados con anterioridad conservarán su vigencia hasta su revisión o adaptación a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior y en las restantes disposiciones transitorias.

3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años.

4. **Trascurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública.**

No podrán realizarse modificaciones puntuales que conjunta o aisladamente supongan cambios cuya importancia o naturaleza impliquen la necesidad de una revisión general del planeamiento en los términos del artículo 82 de la presente Ley.

(...)

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Modificación de NNSS – Modificación de trazado y dimensión, y fijación de alineaciones, en vialidad en Maoño (sector 102)

En síntesis esta modificación prevé un ajuste y/o definición gráfica de alienaciones en dos pequeños tramos de vía municipales con referencia esencial al sector 102. De forma prioritaria se trata de salvaguardar un bosque de encinas con más rigor que en la planificación vigente, afectada este encinar por la prevista construcción de la infraestructura viaria planificada. Las variaciones planteadas tienen efecto sobre el sector 102 y su Plan Parcial, que será preciso modificar en tramitación simultánea o sucesiva una vez conocidos los pormenores de esta modificación de planeamiento general.

EFFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Conforme establece el artículo 21.2.a) de la Ley de Cantabria 6/2015, *serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Esta modificación tiene una efecto limitado sobre el medio ambiente. No obstante esta sencillez, en anejo a esta Memoria de Modificación de NNSS se acompaña DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para atender al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada citado en el párrafo anterior.

AFECCIONES SECTORIAL

No hay ámbitos sectoriales afectados por esta modificación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Los gráficos aportados en este Memoria de la modificación sirven para entender su contenido y alcance a efectos del inicio del trámite ambiental previo a la aprobación inicial. Los mismos planos que han servido para la elaboración de los gráficos citados, con mayor escala y concreción, se acompañarán al documento para aprobación inicial.

En Santa Cruz de Bezana, agosto de 2017

Fdo: el arquitecto municipal, Francisco Lorenzo Monteagudo